



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 037-2020-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la continuación de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, y la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, se establece entre otros aspectos que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)”; de igual forma el Artículo 15° indica: “Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)”; asimismo el Artículo 16° establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: “Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)”, finalmente el Artículo 39° precisa que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)”.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: “El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco.”; del mismo modo el Artículo 17° establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) 26. Citar dentro de los primeros (60) días de cada año, al Gerente General, los Gerentes Regionales, los Directores Sectoriales y los Directores de Proyectos Especiales, para que informen al pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de sus dependencias, planes de trabajo y las metas para el año en curso”, a su vez el Artículo 20° indica: “El Consejo Regional tiene facultades para convocar, mediante acuerdo regional, al Gerente Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores, para que informen en forma individual ante el pleno del Consejo regional; y ante las comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del presidente de la Comisión, en caso de incumplimiento se considerara la como causal de interpelación.”; finalmente el Artículo 37° indica que: “Los Consejeros Regionales del Consejo Regional tiene derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) e. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. f. Solicitar directamente o a través de la Gobernatura, a los Gerentes o Funcionarios los informes de gestión y otros que considere pertinentes. (...)”.

Que, mediante Oficio N° 116-2020-GR CUSCO/CRC-SCR de fecha 14 de febrero del 2020, se le convoca al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Cusco M. C.





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la Universalización de la Salud"



Víctor Alfredo Del Carpio Yáñez a fin de que informe en fecha 18 de febrero del año 2020, ante el Pleno del Consejo Regional sobre el estado situacional de su dependencia, planes de trabajo y metas para el año en curso, por lo que dando atención a lo requerido presentó mediante Oficio N° 34-2020-GR CUSCO/GRDS de fecha 18 de febrero del 2020, veintidós ejemplares de la información solicitada; a tal efecto en la fecha programada el referido funcionario hace la exposición correspondiente.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa de la lectura del acta y sometido a consideración del Pleno se;

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Informe del Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco M.C. Víctor Alfredo Del Carpio Yáñez sobre el estado situacional de su dependencia, planes de trabajo y metas para el presente ejercicio fiscal 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Exhortar al Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Cusco M.C. Víctor Alfredo Del Carpio Yáñez, el cumplimiento estricto de sus funciones y de los trabajadores de la gerencia a su cargo en el marco de la ley, el acceso a la información y remisión de la documentación requerida por los Consejeros Regionales, el respeto y atención diligente a las autoridades ediles, dirigentes y ciudadanos de la región, el cumplimiento estricto de los plazos administrativos y de los proyectos agendados, de las políticas de transparencia, de la lucha anticorrupción, así como la defensa de los intereses de la región del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo del Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional Cusco y a la Gerencia General Regional para su conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los dieciocho días del mes de febrero del año 2020.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Mg. Wilfredo Pastor Comanire Vera
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2020


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL